

	1.983	10%	1.984
Director .....	53.321		58.653
Titulados .....			57.800
Jefe 1ª .....			56.716
Tit. medio .....	51.560		52.490
Jefe 2ª .....	47.718		48.613
Oficial 1ª .....	44.194		
Operador Ordenador .....			
Oficial 2ª .....	42.433		46.676
Aux. Administrativo .....	36.188		39.807
Ordenanza .....	36.188		39.807

## DEFINICION DE CATEGORIAS

Anexo nº 3

DIRECTOR

Quien bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, lleva la responsabilidad directa de la Empresa, cuidando de la ejecución de las directrices emanadas de aquel órgano.

TECNICO SUPERIOR

Es el que hallándose en posesión de un título oficial de grado superior, está contratado por la Empresa para ejercer funciones específicas para las que dicho título habilita.

TECNICO MEDIO

Es el que hallándose en posesión de un título oficial de grado medio, está contratado por la Empresa para ejercer funciones específicas, para las que dicho título habilita.

JEFE DE EQUIPO DE INFORMATICA

Es el técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de todas las actividades relativas a la instalación y explotación de un ordenador, así como todo lo concerniente a análisis de sistemas y programación.

PROGRAMADOR

Le corresponde el estudio, redacción y en su caso corrección de los programas, en el lenguaje de programación que sea el indicado para el tipo de ordenador utilizado.

OPERADOR ORDENADOR

Maneja los ordenadores para el tratamiento de la información e interpreta y desarrolla las instrucciones y órdenes para su explotación.

PERFORISTA

Realiza el manejo de las máquinas perforadoras, conociendo suficientemente la técnica de programación de las mismas.

JEFE ADMINISTRATIVO DE PRIMERA

Es el empleado que actúa a los órdenes inmediatos de la Dirección y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios.

JEFE DE SEGUNDA ADMINISTRATIVO

Es el empleado encargado de orientar, dirigir y dar unidad a un departamento, distribuyendo los trabajos entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él depende.

OFICIAL DE PRIMERA ADMINISTRATIVO

Es el empleado que actúa a los órdenes de un Jefe, realizando bajo su propia responsabilidad, trabajos que requieren iniciativa y conocimientos profundos de técnica administrativa.

OFICIAL DE SEGUNDA ADMINISTRATIVO

Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un Jefe y Oficial de primera, realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es el empleado mayor de dieciocho años, que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de la oficina. Se adscriben a esta categoría, los telefonistas.

ORDENANZA

Es el subalterno mayor de dieciocho años, que desempeña dentro o fuera de la oficina, funciones de recogida y entrega de correspondencia, transporte de documentación, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

## 13759

**RESOLUCION de 3 de abril de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Alonso González.**

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 188/1981, promovido por don Jesús Alonso González, sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en los recursos acumulados en estas actuaciones interpuestos por la representación de don Jesús González contra la Administración General del Estado, impugnando los acuerdos adoptados en 13 y 14 de julio de 1982 por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, desestimatorios de los recursos de alzada entabados contra las resoluciones acordadas en 20 de marzo de 1980 por la Delegación Territorial de dicho Ministerio en Valladolid, con referencia a las actas levantadas en 21 de mayo de 1979 por la Inspección de Trabajo, debemos declarar y declaramos:

1. La estimación parcial de la pretensión formulada por el actor, respecto del acta de liquidación número 1.133/1979, por falta de afiliación y cotización de los trabajadores don Julian Bayón Rodríguez y don Juan Pérez Villaviejo, a fin de que, conforme a lo expuesto en el considerando tercero, se practique una nueva liquidación en que se tenga en cuenta que también están dados en alta en otras Empresas.

2. La desestimación de la pretensión relativa al acta número 208/1979, por estar ajustada a derecho la imposición de sanción, por infracción de normas sociales; sin expresa imposición de las costas procesales.

Madrid, 3 de abril de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

## 13760

**RESOLUCION de 3 de abril de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Requena Prieto.**

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1983, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.238, promovido por don Luis Requena Prieto, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 43.238, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de fecha 17 de febrero de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 3 de abril de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

## 13761

**RESOLUCION de 18 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Adams, S. A.».**

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Adams, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 10 de abril de 1984, suscrito por las partes el día 13 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 1984.—El Director general, Francisco García Zapata.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial, para la Empresa «Adams, S. A.».